

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

C.A. : 129-25-01
FECHA : 18/08/2003
REVISIÓN : Original
ORIGINADA POR : AVSEC/DGAC

TEMA: PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN

1. PROPÓSITO

La presente circular proporciona información y orientación para la implementación de la Regulación Aeronáutica del Perú (RAP) Parte 129, operaciones de transportadores extranjeros en el Perú y explotadores extranjeros con aeronaves de matrícula peruana.

Todas las instalaciones, las aeronaves, así como los aeródromos y las rutas de operación poseen diversos grados de vulnerabilidad con respecto a amenazas en contra de la seguridad identificados. El grado de riesgo con relación a toda amenaza particular depende de variables tales como tipo de instalación o área involucrada, valor o importancia, disposición física y medidas de protección que se establezca. Aparentemente, no es económicamente factible o físicamente posible establecer el mismo grado de protección en todas las instalaciones, el grado de protección logrado lo señala su importancia y vulnerabilidad relativa y es calificado por el efecto de las medidas de protección con relación a su efectividad de operaciones.

El primer paso hacia el logro de una protección adecuada consiste en una detallada inspección física de todas las áreas, instalaciones y operaciones que existan en el explotador y en las zonas donde éste opera. La inspección, que de manera más apropiada es denominada como una evaluación de seguridad, debe evaluar las medidas y procedimientos de seguridad existentes para determinar si son adecuados, además de indicar las deficiencias o amenazas de seguridad potenciales o reales. La evaluación de seguridad constituye la base recomendada a partir de la cual se elabora un plan para ejecutar medidas de seguridad adecuadas, que pueden restringir el acceso a personal sin autorización a instalaciones y áreas restringidas o críticas del explotador aéreo.

De gran importancia para la seguridad de cualquier explotador aéreo es la aplicación selectiva, a partir de una gama de medidas de protección, los sistemas de iluminación de seguridad, alarmas, puertas, seguros de puertas de la cabina de pilotos de la aeronave, vigilantes, controles de acceso y sistemas de identificación son unas cuantas de las medidas que se pueden utilizar para incrementar la seguridad de un área o de las aeronaves.

2. REVISIÓN / CANCELACIÓN

Revisión Original.

Esta CA proporciona un método aceptable de cumplir con lo requerido en la Sección 129.25, y a partir de su publicación se deberán seguir los procedimientos aquí indicados

3. APLICABILIDAD

Los requisitos consignados en la RAP Parte 129 se aplican a todos los explotadores extranjeros que realizan operaciones de transporte aéreo en el Perú y explotadores extranjeros que utilizan aeronaves con matrícula peruana. Se proporciona información con respecto a estándares mínimos aceptables para la elaboración de un Programa de Seguridad de Estación de Explotador Aéreo.

4. REGULACIONES RELACIONADAS

Esta CA proporciona un medio aceptable para la DGAC, para el cumplimiento con la RAP 129, asimismo se debe de referir a los siguientes documentos:

OACI - Anexo 14	:	Aeródromos
OACI - Anexo 17	:	Seguridad - Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita
OACI - Doc. 8973	:	Manual de Seguridad para la protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita .
OACI - Doc. 9808	:	Factores Humanos en las Operaciones de Seguridad en la Aviación Civil.
OACI - Doc. 9811	:	Manual on the implementation of the Security Provisions on Annex 6.
OACI - Doc. 9284	:	Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

5. DEFINICIONES

Referirse a la RAP 1.

6. ANTECEDENTES.

La gran mayoría de explotadores extranjeros cuentan con manuales de estación, pero que no son aplicables para la realidad específica del país de donde operan, en tal sentido la DGAC, quien es la responsable de aprobar dichos manuales, ha considerado pertinente emitir la presente Circular de Asesoramiento, que asegure un estándar mínimo de lo que deben contener dichos manuales, así como los procedimientos mínimos que aseguren que mientras una aeronave opere dentro del Estado peruano, ésta cuente con

procedimientos adecuados y seguros. En ese sentido el Manual de Seguridad de Estación, ha sido dividido en dos partes.

Parte 1: Programa de Seguridad
Parte 2: Plan de Emergencia

7. PROCEDIMIENTOS : PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN DEL EXPLOTADOR AEREO

La parte referida al Programa de Seguridad de la Aviación estará acorde con las Leyes Peruanas, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y el Programa de Seguridad de los respectivos aeródromos y deberá ser desarrollado en el idioma español.

Asimismo la parte referida al Plan de Emergencia deberá estar acorde con la Legislación Peruana y el Plan de Emergencia del respectivo aeródromo.

Para el desarrollo del Manual descrito en el **Apéndice adjunto**, se debe considerar que todo lo que se encuentra en letras cursivas se debe copiar obligatoriamente, dependerá de las condiciones de operación de cada explotador para el desarrollo de todos los demás puntos, en caso no se apliquen algunos se colocará **N/A**, asimismo al final se podrá agregar otros puntos que se consideren necesarios propios de cada explotador.

8. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

El objetivo de la existencia del Área AVSEC de la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC consiste en evaluar, coordinar y prestar asistencia en las actividades de seguridad de la comunidad de aviación. Asimismo, coordinan las actividades de las entidades locales o estatales en su relación a la prevención de Actos de Interferencia Ilícita.

Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta CA, deberá dirigirse al Área AVSEC y Mercancías Peligrosas de la DGAC, telefax: (511) 433-0273, correo electrónico: avsec@mtc.gob.pe